

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CERTIFICADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIONES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0'50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS.

Administración provincial

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que, incoados expedientes a Nicolás Rivas Cuesta, obrero jubilado de la Fábrica de Armas, Oviedo; Pablo Soberón Mendoza, labrador, vecino de Alles; Francisco Hoyos Gutierrez, labrador, vecino de Poo; Abel Gonzalez Morante, chofer, vecino de Panes; Eloy Joaquín Vega Sierra, Maestro Nacional, vecino de Arenas de Cabrales; Manuel Blanco Gonzalez, jornalero, vecino de Poo, Cabrales; Aurelio Conchero Gonzalez, labrador, vecino de Santa Eulalia de Manzaneda, Tudela de Veguín; Alfredo Carreras Riestra, casado, 54 años de edad, comisionista, vecino de Oviedo; Ricardo Diaz, vecino de Oviedo; Enriqueta Diaz Alvarez, viuda, vecina de Oviedo; Alfonso Colabi Gonzalez, Abogado vecino de Oviedo; Luciano Cimadevilla Lopez, ex-administrador del Manicomio de Oviedo; Aquilino Caramés Fernandez, comercio, vecino de Balduno.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 1 de junio de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Don Victoriano Argüelles Landeta,

Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoado expediente a Faustino Alonso Quintana, de oficio chofer, estado soltero, vecino de Luarca.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 3 de junio de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Subasta de obras

No habiendose formulado protesta ni reclamación alguna contra el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de ejecutar mediante subasta las obras de «Prolongación y ensanche de la calle de Marcos del Torniello», se anuncia la subasta de las mismas por el término de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas por la Corporación, y por su presupuesto de once mil setecientas setenta pesetas, documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los señores licitadores.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría dentro del plazo indicado, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso llevará escrito: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de obras de pro-

longación y ensanche de la calle de Marcos del Torniello», con sujeción al modelo que, al final se consigna.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán constituir previamente en la Depositaria municipal una fianza equivalente al cinco por ciento del presupuesto, o sea quinientas ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, fianza que el adjudicatario se comprometerá a elevarla a definitiva por cuantía equivalente al diez por ciento del precio en que las obras le sean adjudicadas, debiendo formalizarse tanto la provisional como la definitiva en cualquiera de los signos que le autoriza, el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal, de 2 de julio de 1929.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional de las obras tendrá lugar al día siguiente hábil en que se cumplan los veinte días del anuncio de subasta, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el despacho de la Alcaldía, ante el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde, o en quien delegue, un Vocal de la Comisión de Obras públicas y el Secretario de la Corporación y se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa.

El contratista dará comienzo a las obras a los ocho días de habersele notificado la notificación de la subasta, y terminará la totalidad de las mismas, en el plazo de noventa días laborables.

Los pagos se harán por liquidaciones parciales en virtud de certificaciones que expedirá el Técnico municipal Director de las obras.

Serán de aplicación en lo no previsto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación municipal, de fecha 2 de julio de 1924 y el Pliego general de Contratación de Obras del Estado.

Avilés 4 de junio de 1940.—El Alcalde, José Lopez Ocaña.

Modelo de proposición

D..., de... años de edad, provisto de cedula personal, tarifa..., clase..., número..., vecino de..., se comprometo a ejecutar las obras

de «Prolongación y ensanche de la calle de Marcos del Torniello» de Avilés, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económica administrativas aprobadas oficialmente, en la cantidad de... (en letra o número).

En Avilés a... de... de 1940.

(Firma)

DE BOAL

Por el presente se hace saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó proceder a la designación de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación para la formación del Repartimiento general de Utilidades y año actual, a favor de los contribuyentes que a continuación se relacionan. Contra tal designación se podrá recurrir en el plazo de siete días, ante el Ayuntamiento, pasado el cual no se admitirá ninguna y se considerará firme la designación.

Comisión de Evaluación de la parte Real.

Don Enrique Alvarez Calvo, contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Hermenegildo Fuertes Rodríguez, idem; idem domiciliado fuera del término.

Don Luciano Sánchez Santa Eulalia, domiciliado en el término, por urbana.

Don Ceferino Ron, idem, idem por industrial.

Un Representante de la S. A. Electra de Viesgo, contribuyente por Utilidades.

Comisiones de Evaluación de la parte personal

PARROQUIA DE BOAL

Don Higinio Soto Blanco, contribuyente por rústica.

Don Francisco Fernandez Combarro, idem, idem, por urbana.

Don Jesús Bonsón Infanzón, idem, idem por industrial.

PARROQUIA DE SERANDINAS

Don Manuel Fernandez, (Llamas), contribuyente por rústica.

Don José Perez Mendez, idem por urbana.

Don José Fernandez Lopez, idem, por industrial.

#### PARROQUIA DE ROZADAS

Don José Gonzalez Villamil, contribuyente por rústica.

Don Luciano Martinez Suarez, idem por urbana.

Don José Villamil Fernandez, idem por industrial.

#### PARROQUIA DE RONDA

Don Domingo Lopez, contribuyente por rústica.

Don Adrián Lopez Martinez, idem, idem por urbana.

#### PARROQUIA DE DOIRAS

Don Avelino Alvarez, contribuyente por rústica.

Don Emilio Siñeriz, por urbana.

Don Emilio Magadán, por industrial.

#### PARROQUIA DE CASTRILLON

Don José Perez, (Cabo de Silván), contribuyente por rústica.

Don Santiago Fernandez Lastra, idem por urbana.

Boal, a 31 de mayo de 1940.—El Alcalde, Jesús Lopez.

#### DE CASTRILLON

##### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Vega Alvarez, número 82 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José Ramón y Benigno y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José Ramón y Benigno Vega Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José Ramón y Benigno Vega Alvarez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis Vega Alvarez.

Los repetidos José Ramón y Benigno Vega Alvarez, son naturales de Castrillón, hijos de José Vega Garcia y de Consuelo Alvarez Campa, y cuentan 35 y 31 años de edad respectivamente, ignorándose las demás señas personales de ambos.

Todo lo cual, certifico.

Castrillón 18 de mayo de 1940.—El Secretario en funciones, Manuel del Busto.

#### DE SALAS

##### Anuncio de concurso

Declaradas vacantes por este Ayuntamiento, en sesión del 18 de mayo próximo pasado una plaza de peón barrendero, dotada con sueldo anual de 2.007,50 pesetas; otra de vigilante de arbitrios de La Espina, dotada con el sueldo de 2.190 pesetas anuales y otra de cabo de la Guardia municipal, do-

tada con el sueldo anual 2.555 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por el sistema de concurso, con arreglo a las normas que se fijan en esta convocatoria adaptadas a la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

No se tendrá en cuenta en este concurso el porcentaje de vacantes para Caballeros Mutilados por la Patria, en razón de haber sido ya cubierta en propiedad a propuesta de la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo una vacante de guardia municipal, que correspondía a este grupo.

En su consecuencia, la distribución de dichas plazas, se hará en la siguiente forma:

La de peón barrendero, para ex-combatientes en general; la de vigilante de arbitrios de La Espina para ex-cautivos por la causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hallan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio y para huérfanos y otras personas economicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, y la de cabo de la guardia municipal, para el turno libre.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes calificados o no se cubriesen los cupos asignados en el párrafo anterior, se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden que en su enunciación observa dicho párrafo.

Para tomar parte en el concurso se requiere:

a) Ser español y haber cumplido la edad de 21 años sin exceder de 45, que se probará con la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil o, en su defecto la partida bautismal.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la función, que se acreditará con certificado expedido por un Médico en ejercicio.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, extremos que se acreditarán con certificaciones del Registro Central de Penados y Rebeldes y Alcaldía respectivamente.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional lo que se justificará con documentos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y

e) Cuantos justificantes de méritos y servicios especiales consideren convenientes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas, acompañadas de los documentos ya mencionados, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre. Dichas solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido el término fijado para la presentación de instancias tendrá lugar el examen de aptitud a que serán sometidos los concur-

santes para lo cual se avisará con la debida antelación en un periódico de la provincia y a domicilio, señalando día y hora y local en que se verificarán las pruebas.

Dicho examen de aptitud se referirá a las funciones que los aspirantes han de desempeñar, mediante el que acredite los conocimientos indispensables para el ejercicio de las mismas y consistirá: En la escritura al dictado, de un párrafo inserto en un periódico del día, resolución de una operación aritmética a base de las cuatro reglas fundamentales y en la solución de un problema de sistema métrico decimal y un ejercicio práctico que versará en la redacción de un acta de defraudación a la administración y en la aplicación de una sanción municipal.

El Tribunal en vista del resultado de los ejercicios, declarará a cada uno de los aspirantes apto o no y entre los primeros formulará la propuesta correspondiente, sujetándose para ello al orden de preferencia que establece el apartado d) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939, o sea:

Para los ex-combatientes:

I.—Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla militar.

II.—Haber obtenido mayores recompensas militares, estableciéndose la siguiente puntuación:

Ascenso a Sargento por méritos de guerra, 9.

Ascenso a Cabo por méritos de guerra, 8.

Por cada Cruz de Guerra, 6.

Por cada Cruz Roja, 5.

Por cada Medalla de Sufrimientos por la Patria, 4.

Por cada Laureada colectiva, 3.

Por cada Medalla Militar colectiva, 2.

III.—La mayor permanencia en Unidades de combates destinadas a primera línea.

IV.—En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su defecto, la mayor edad.

Para ex-cautivos:

I.—Mayor tiempo de prisión desde julio de 1936.

II.—Mayor número de personas a su cargo.

III.—Mayor edad.

Para huérfanos y familias de muertos por la Patria:

I.—Mayor número de personas a su cargo.

II.—Mayor edad.

Para los concursantes al turno libre:

I.—Méritos patrióticos, excluyendo los comprendidos en los turnos anteriores.

II.—Méritos profesionales.

II.—Mayor número de personas a su cargo.

IV.—Mayor edad.

El orden de preferencia lo acreditarán los concursantes acompañando asimismo a la instancia los oportunos documentos. Por lo que se refiere a mayor número de personas a cargo de los solicitantes lo probarán mediante certificación expedida por el Alcalde de barrio del distrito de su residencia.

La Corporación municipal, preceptivamente se atenderá para el nombramiento de los funcionarios a dichas propuestas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159 de la vigente Ley municipal y a la disposición 12.ª de la aludida Orden Ministerial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas, 3 de junio de 1940.—El Alcalde.

—:—

#### Anuncio de oposición

Este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de mayo próximo pasado, acordó declarar vacantes tres plazas de Auxiliares Administrativos con el sueldo anual de 3.525, 3.180 y 2.680 pesetas, respectivamente, a proveer por el sistema de oposición, con arreglo a las normas fijadas en esta convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

La distribución de las plazas se hará en la siguiente forma: una, o sea la primera, para Caballeros Mutilados por la Patria; otra, o sea la segunda, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisen, y la otra, o sea la tercera, para los restantes ex-combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados en la distribución de las plazas, se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden que en su enunciación observa el párrafo correspondiente.

Para tomar parte en la oposición, además de los documentos que acrediten el turno a que aspira el solicitante, se requiere:

a) Ser español y haber cumplido la edad de 18 años sin exceder de 35, que se probará con la certificación de nacimiento del Registro Civil o, en su defecto, con la partida bautismal.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para su función, lo que acreditará con certificado expedido por un Médico en ejercicio.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes y Alcaldía, respectivamente.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, probada con documentos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil.

e) Cuantos justificantes de méritos y servicios especiales consideren convenientes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas, acompañadas de los documentos ya mencionados, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, excepto los Caballeros Mutilados, cuya plaza queda reservada para que la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo haga la correspondiente propuesta de nombramiento.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días a

contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos tres meses de la inserción de este anuncio en el referido periódico oficial, tendrán lugar los ejercicios teórico y práctico, a cuyo fin se avisará con la debida antelación en un diario de la provincia y a domicilio, señalando día y hora y local en que se verificarán los mismos.

Los ejercicios de oposición serán: uno teórico, que consistirá en contestar durante quince minutos a tres temas sacados a la suerte entre los que figuran en el cuestionario que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939 (B. O. del Estado de 9 de noviembre), y otro práctico, que será de escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales y mecanografía y con carácter voluntario, como mérito especial, la taquigrafía.

El sistema de puntuación para la clasificación de los ejercicios comprenderá de 1 a 5 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal en el teórico, e igual número de puntos para el práctico, requiriéndose como minimum; en ambos ejercicios, 16 puntos para la aprobación de los aspirantes.

El Tribunal, en vista del resultado de los ejercicios, procederá a formular la propuesta correspondiente, sujetándose para ello, en caso de empate, al orden de preferencia que establece el apartado d) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939, que es como sigue:

I. Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

II. Haber obtenido mayores recompensas militares.

III. La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

IV. En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su defecto, la mayor edad.

La Corporación municipal, preceptivamente, se atenderá para el nombramiento de los funcionarios, a dichas propuestas conforme determina el artículo 159 de la Ley municipal vigente y la disposición 12.ª de la aludida Orden ministerial,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas, 3 de junio de 1940.—El Alcalde,

#### DE LANGREO

Este Ilustre Ayuntamiento acordó declarar vacantes, para su provisión en propiedad, las plazas que a continuación se expresan, distribuidas en los grupos o cupos que dispone la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, en la forma siguiente:

A proveer entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria:

Una plaza de Auxiliar de Arbitrios con un haber anual de 2.400 pesetas.

Dos de Maestros de primera enseñanza, con 3.000 pesetas.

Tres Agentes Sanitarios de 3.ª, con 3.080 idem.

Ocho Recaudadores de 3.ª, con 3.000 idem.

Una de Guarda del Reigoso, con 2.800 idem.

Por este turno han sido ya provistas una plaza de Auxiliar de Intervención, una de Jefe de personal de Obras Públicas, con lo que se completa la proporción asignada a este grupo.

Entre Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Una plaza de Administrador de Arbitrios con el haber anual de 6.000 pesetas.

Una de Director de la Banda de Música, con 6.000 idem.

Una de Maestro de primera enseñanza, con 3.000 idem.

Una de Jefe de la Guardia municipal, con 4.250 idem.

Una de Fontanero, con 5.000 idem.

Una de Jefe de personal de Obras Públicas, con 4.000 idem.

Dos de Recaudadores de 3.ª, con 3.000 idem.

Ocho de Guardias municipales, con 3.000 idem.

Entre los demás ex-combatientes que cumplen los mismos requisitos que los anteriores:

Una plaza de Inspector de Instrucción pública, con haber anual de 3.000 pesetas. Habrá de ser Maestro.

Dos de Practicantes de la Casa de Socorro, con 1.200 pesetas.

Tres de Guardias municipales, con 3.000 idem.

Una de Albañil, con 4.392 idem.

Una de Carpintero, con 4.392 idem.

Una de Conductor de Obras Públicas, con 3.650 idem.

Una de Jefe de Vigilancia nocturna, con 4.000 idem.

Seis de Peones, con 3.102 idem.

Entre ex-cautivos y huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Una plaza de Oficial de Secretaría, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Una de Jefe de Obras Públicas, con 7.000 idem. (Habrá de ser Arquitecto).

Una de Maestra, con 3.000 pesetas.

Una de Matarife, de 3.000 idem.

Seis de Peones, con 3.102 idem.

Una de Auxiliar de Matarife, con 1.800 idem.

Dos de Guardias municipales, con 3.000 idem.

Una de Encargada de limpieza de la Casa de Socorro, con 1.200 idem.

Una idem de la Tenencia Alcaldía de la Felguera, con 720 idem.

Una de Recaudador de 3.ª con 3.000 idem.

De libre nombramiento por el Ayuntamiento:

Una plaza de Oficial de Secretaría, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Dos de Maestra, con 3.000 idem.

Una de Agente Sanitario de tercera, con 3.080 idem.

Una de Guardia municipal, con 3.000 idem.

Una de Ayudante de Fontanero, con 3.000 idem.

Una de Ayudante de Jardinero, con 2.555 idem.

Tres de Peones, con 3.102 idem.

Una de Ayudante de Peón, con 2.737 idem.

Dos de Sepultureros, con 2.452 idem.

Una de Sepulturero, con 3.102 idem.

Una de Sepulturero, con 2.562 idem.

Una de auxiliar de mecánico con 2.272 pesetas.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos a la distribución de las plazas, se repartirán proporcionalmente entre los diferentes grupos.

Para tomar parte en los concursos y oposición, además de los documentos que acrediten pertenecer al turno o grupo por el que solicite, se requiere:

a) Certificado de nacimiento de Registro civil o, en su defecto, partida de bautismo, acreditativa de ser español y tener 18 años cumplidos los aspirantes a auxiliar y 21 los restantes sin exceder de 45.

b) Certificado médico de no padecer impedimento físico o defecto que le imposibilite para la función a desempeñar.

c) Certificado del Registro Central de Penados de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de la Alcaldía de su residencia y de F. E. T. y de las J. O. N. S. de conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

e) Cuantos justificantes de méritos o servicios especiales deseen aportar.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, acompañadas de la citada documentación, debidamente reintegrada, en un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido este plazo se avisará por medio de anuncio o si se creyese factible, particularmente a domicilio, la fecha de celebración del examen de aptitud a que serán sometidos los concursantes, mediante el que acredite sus conocimientos y transcurridos cuatro y tres meses respectivamente, se efectuarán los ejercicios teórico-prácticos de la oposición para las plazas de Administrador de Arbitrios y oficiales de Secretaría y auxiliar de Arbitrios, notificándose en igual forma.

El sistema de puntuación para calificar los ejercicios comprenderá de 1 a 5 puntos por cada miembro del Tribunal, requiriéndose como minimum en cada ejercicio 9 puntos para la aprobación.

En vista de los ejercicios, los tribunales formularán las correspondientes propuestas, ateniéndose, caso de empate, al orden de preferencia del apartado d) de la Disposición novena de la Orden de 30 de octubre de 1939, a saber:

A.—Cupo de Oficiales provisionales o de complemento y ex-combatientes:

I.—Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

II.—Mayores recompensas militares.

III. Mayor permanencia en unidades de combate, destinadas a primera línea.

IV.—En igualdad de condiciones, mayor empleo o categoría militar o edad.

B.—Cupo de ex-cautivos:

Mayor tiempo de prisión.

C.—Cupo de huérfanos y familiares:

Mayor número de personas a su cargo.

D.—Turno libre:

I.—Méritos patrióticos, excluidos los comprendidos en los turnos anteriores.

II.—Méritos profesionales acreditados documentalmente.

Las aspirantes femeninas acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre «Servicio Social de la mujer».

La Corporación se atenderá en los nombramientos preceptivamente a las propuestas de los Tribunales.

Los aspirantes a las plazas de Oficial de Secretaría y Administrador de Arbitrios justificarán documentalmente, además de los extremos mencionados, poseer título académico, expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento. Los ejercicios de oposición para estos funcionarios serán dos, uno teórico oral y otro práctico escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la Disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939, y consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte durante media hora cada uno como máximo. El práctico consistirá en escritura al dictado, a mano y máquina y en la instrucción de un expediente. Constituirá mérito valorado en tres puntos para los Oficiales de Secretaría el saber taquigrafía.

La plaza de auxiliar de Arbitrios se proveerá por oposición con dos ejercicios, uno teórico oral que consistirá en contestar durante media hora como máximo cada uno, a tres temas sacados a la suerte, de los que contiene la Disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939, y otro práctico, consistente en escribir al dictado a mano y a máquina, análisis gramatical, operaciones de aritméticas y redacción de documentos Oficiales. Constituirá mérito valorado en tres puntos el saber taquigrafía.

Los requisitos indispensables para optar a cada plaza y los ejercicios a desarrollar para acreditar los indispensables conocimientos, serán los siguientes, clasificándose en cada caso en aptos y no aptos y dentro de los primeros, conforme a la mayor aptitud:

Administrador de arbitrios.—Además de los ejercicios teóricos y prácticos ya mencionados en la oposición, sufrirá otro práctico consistente en liquidaciones de arbitrios, formación de expediente por fraude, con propuesta de sanción con fundamento legal y prácticas de aforos. El nombrado habrá de constituir una fianza de veinte mil pesetas en metálico, valores del Estado o papel de la deuda municipal.

Director de la Banda de música.—Habrá de pertenecer al Cuerpo de Directores de Banda y sufrirá el examen práctico que el Tribunal designe, relacionado con la profesión.

Agentes sanitarios y recaudadores.—Escritura al dictado, operaciones aritméticas y aplicación de tarifa de Arbitrios.

Matarife y ayudante.—Prácticas del oficio en el Macelo.

Fontanero.—Croquizar una instalación de agua y pieza de maquinaria; alturas manométricas y atmosféricas; pérdida de cargas por conducción en tuberías, lectura y verificación de contadores de agua, soldadura a la autógena; doblar un tubo de acero, plomo o cobre y ajuste de una pieza.

Ayudante de fontanero.—Conocimientos generales de ajuste, forja e instalaciones y conducciones de agua, especialmente de contadores, purgas y ventosas.

Jefe de la Guardia Urbana municipal y jefe de vigilancia nocturna.—Redacción de una denuncia por infracción de las ordenanzas municipales y formación del expediente a que ella dé lugar con aplicación de la sanción con fundamento legal.

Practicantes de la Casa Socorro.—Habrán de estar en posesión del título de Practicante.

Guardias urbanos.—Escritura al dictado, operaciones simples de aritmética, formular una denuncia por infracción de las ordenanzas municipales.

Albañil, carpintero y ayudante de jardinero.—Un trabajo práctico del oficio respectivo.

Jefe del personal de obras públicas.—Interpretación de un plano y cubicación de una obra.

Guarda del raigoso.—Escritura al dictado y redactar una comunicación, dando cuenta de una avería en la conducción de aguas.

Conductor de obras públicas.—Prácticas de conducción de una camioneta.

Para cuanto no se halle previsto en la presente convocatoria, se estará a lo prevenido en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939 y Reglamento de funcionarios administrativos municipales.

Consistoriales de Langreo 1.º de mayo de 1939.—El Alcalde.

#### DE PILONA

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, el repartimiento individual, formado para la exacción del impuesto sobre extinción de las plagas del campo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 21 de mayo de 1908.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes incluidos en dicho documento y a los efectos de las oportunas reclamaciones.

Infiesto 5 de junio de 1940.—El Alcalde.

#### DE LAVIANA

##### Anuncio

Acordada por la Corporación en sesión celebrada el día 1.º del actual, la subasta de las obras de construcción de un lavadero público y depósito de aguas del mismo, sito en el pueblo de Barredos de este concejo, se anuncia al público por término de ocho días para reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratación y servicios en obras municipales.

Laviana 4 de junio de 1940.—El Alcalde, Modesto Arrieta.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador don José González Iglesias, en nombre de doña Marcelina Ovjes Suarez, vecina de San Pedro de Navarro, en este término municipal, contra otros y don Manuel y don Indalecio Ovjes Suarez, mayores de edad, casados, ausentes en ignorado paradero, sobre nulidad de documentos públicos y otros extremos, ha acordado hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, a dichos demandados don Manuel y don Indalecio Ovjes Suarez, a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Avilés, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario por habilitación Francisco Robés.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a los repetidos demandados don Manuel y don Indalecio Ovjes Suarez, a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Avilés, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario por habilitación Francisco Robés.

#### Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

##### EDICTO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 589 del Tribunal instruido contra el inculcado Miguel Díaz Alvarez, vecino de Villaviciosa, en ignorado paradero, se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia:

Señores del Tribunal.—Presidente, don José Bento Lopez.—Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta.

##### Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos a Miguel Díaz Alvarez, a la pena de sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas y a la de extrañamiento durante ocho años.

Y para que sirva de notificación en forma al inculcado o sus herederos expido el presente en Oviedo, a uno de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Victoriano Argüelles.—El Secretario, Valentin Pastor.

#### Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella

Don Francisco Oñate Soria, Al-

férez de Navío de la Reserva Naval Movilizada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ribadesella, Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el inscripto de este trozo y del reemplazo de 1928 folio 14, Manuel Blanco Gutierrez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado, siendo hijo de José y de María, natural de Collera, provincia de Oviedo, de 32 años de edad, soltero, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos oscuros, estatura regular, profesión labrador, para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo; comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía de Marina de Ribadesella, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la citada sumaria que se le instruye por el delito de deserción.

A la vez, ruego a las Autoridades civiles y Militares, procedan a la buaca y captura del individuo de referencia y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Ribadesella, 29 de mayo de 1940.—El Juez instructor, Francisco Oñate.

## Anuncios no Oficiales

### BANCO DE GIJÓN

#### ANUNCIOS

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósitos en custodia, expedidos por este «Banco de Gijón» a nombre de don Alvaro Bango Escacho, menor, el 20 de octubre de 1933; se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 26.925, comprensivo de pesetas nominales 52.000, en 104 Acciones de la Compañía Popular de Gas y de Electricidad, S. A. de Gijón.

Resguardo número 26.928, comprensivo de pesetas nominales 24.000, en 48 Acciones de la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella».

Gijón 15 de mayo de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-1

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósitos en custodia, expedidos por este «Banco de Gijón», a nombre de doña Eulogia Escacho Alvarez, en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 26.922, constituido el 20 de octubre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 99.500, en 199 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hie-

rro del Norte de España, al 3 por 100 anual, Quinta Serie Norte.

Resguardo número 26.923, constituido el 20 de octubre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 27.500, en 55 Acciones de la Compañía Popular de Gas y de Electricidad, S. A. de Gijón.

Resguardo número 26.930, constituido el 20 de octubre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 72.500, en 145 Acciones Serie Primera, de la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella».

Resguardo número 26.933, constituido el 20 de octubre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuestos, emisión 1.º de enero de 1927.

Resguardo número 29.505, constituido el 27 de diciembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 11.000, en Carpetas Provisionales de la Deuda Amortizable 4 por 100, libre de impuestos, emisión 15 de agosto de 1935.

Gijón, 15 de mayo de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-2

### Compañía Eléctrica de Langreo.—S. A.

#### AMORTIZACIONES

En el sorteo verificado en La Felguera el día 4 de junio ante el Notario don Enrique de Linares y López Dóriga, correspondiente al año 1940 han resultado amortizadas las obligaciones de esta Sociedad, emitidas el 4 de octubre de 1934, números 581 a 590, 741 a 750, 2.441 a 2.450, 3.611 a 3.620, 5.581 a 5.590, 5.751 a 5.760, 6.111 a 6.120, 9.601 a 9.610 inclusive, dando comienzo el 1.º de julio próximo el reembolso a los tenedores del importe de los títulos amortizados, de cuyo pago se encargarán los Bancos Herrero (Oviedo) y Sucasales de Sama y La Felguera), Minero Industrial de Asturias y Urquijo de Madrid, contra entrega de los mismos y de los documentos que acrediten su legítima adquisición.

#### INTERESES

A partir del 1.º de julio próximo, se pagarán los intereses correspondientes al primer semestre del año en curso de las obligaciones de esta Entidad de la citada emisión, contra entrega del cupón número 12.

El importe del cupón es de 13,50 pesetas tenida en cuenta la deducción del importe de los impuestos en vigor incluso la marcada por la ley del 19 de junio de 1936.

Los Bancos citados efectuarán este pago mediante la factura correspondiente y presentación del cupón y documentos acreditativos de su legítima posesión.

La Felguera 6 de junio de 1940. J. Cabrera, Secretario del Consejo de Administración.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial